



República Dominicana
Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública

Resolución Núm. 42-2013, que aprueba una nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO: Que Mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, se crea el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), consciente del nuevo rol que debe asumir frente a la sociedad y en especial a la Administración Pública, teniendo como norte el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, ha definido su misión y funciones principales.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional encaminado a fortalecer su capacidad rectora en materia de organización administrativa y gestión de recursos humanos en el Sector Público, así como lo concerniente a asumir las atribuciones de garantizar el cumplimiento de los principios, bases y normas de organización y funcionamiento de la Administración Pública, evaluación del desempeño institucional y promoción de la gestión de la calidad en los entes del Sector Público, establecido por la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública y sus Reglamentos de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), deberá contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima y, en consonancia, con las exigencias de los nuevos tiempos, a los fines de lograr sus objetivos planteados.

CONSIDERANDO: Que en materia de análisis y rediseño de estructuras organizativas, la Estructura Organizativa del Ministerio debe adecuarse a los cambios internos que promuevan el mejoramiento de los servicios y orientarse a facilitar la satisfacción de las necesidades de los usuarios, a través de una prestación ágil y eficiente.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Núm. 528-09, Orgánico y Funcional del Ministerio de Administración Pública, en su artículo 27, faculta al Ministro de Administración Pública a realizar cambios en los niveles superiores de la Estructura Organizativa de la institución, sometidos conforme al procedimiento establecido para la aprobación de estructuras organizativas para todas las instituciones del Estado.

VISTOS:

- Constitución Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2010.
- Ley Núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030.
- Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, sobre Función Pública, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 247-12 del 17 de julio del 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Núm. 423-06 del 14 de noviembre del 2006.
- Decreto No. 211-10, de fecha 15 de abril del 2010, que declara de carácter obligatorio la aplicación del Modelo CAF (Marco Común de Evaluación) y dicta otras disposiciones.
- Decreto Núm. 528-09, del 21 de julio, del año 2009, Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Administración Pública
- Decreto Núm. 538-12, del 1 de septiembre del 2012, que designa seis (6) Vice-Ministros para el Ministerio de Administración Pública.
- Resolución Núm. 01-2009, del 12 de enero de 2009, que aprueba una nueva Estructura Organizativa de la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP).
- Resolución Núm. 198-2012, del 6 de septiembre de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa de transición del Ministerio de Administración Pública (MAP).
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Decreto Núm. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que pasa a denominar como Ministerios, las Secretarías de Estado.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se establece una nueva estructura organizativa para el Ministerio de Administración Pública (MAP), conteniendo las siguientes unidades administrativas:

NIVEL EJECUTIVO MÁXIMO

- **Despacho del Ministro de Administración Pública**

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- **Comité Organizador del Premio Nacional a la Calidad**
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Cooperación Internacional
- **Departamento Jurídico**
- **Departamento de Relaciones Internacionales**
- **Departamento de Gestión de Calidad Interna**
- **Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Relaciones Públicas
 - División de Publicaciones

- Oficina de Acceso a la Información (OAI)

UNIDADES DE APOYO

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación
 - División de Capacitación y Desarrollo.

- **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Infraestructura Tecnológica
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Gestión Funcional de Sistemas

- **Dirección Administrativa y Financiera, con:**
 - División de Presupuesto
 - División de Contabilidad
 - División de Servicios Generales
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Gestión Documental.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- **Vice-Ministerio de Fortalecimiento Institucional, con:**
 - **Dirección de Diseño Organizacional**
 - **Dirección de Gestión del Cambio**
 - **Dirección de Simplificación de Trámites**

- **Vice-Ministerio de Función Pública, con:**
 - **Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, con:**
 - Departamento de Análisis, Compensación y Beneficios
 - Departamento de Registro, Control y Nómina.

- **Dirección de Sistemas de Carrera, con:**
 - Departamento de Desarrollo de Carrera
- **Dirección de Relaciones Laborales**
- **Dirección de Reclutamiento y Selección**
- **Dirección de Evaluación del Desempeño Laboral**

- **Vice-Ministerio de Evaluación del Desempeño Institucional, con:**
 - **Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional**
 - **Dirección de Gestión del Premio Nacional a la Calidad**

- **Vice-Ministerio de Monitoreo de Servicios Públicos, con:**
 - **Dirección de Gestión y Ciudadanía**

- **Vice-Ministerio de Apoyo a la Municipalidad, con:**
 - **Dirección de Desarrollo de la Gestión Local**

- **Vice-Ministerio de Innovación y Modernización, con:**
 - **Dirección de Gobierno Electrónico, con:**
 - Centro Tecnológico de Acceso a la Información
 - **Dirección de Investigaciones en Administración Pública, con:**
 - Centro de Documentación e Información

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**
- **Oficina Regional Norte (Santiago)**
- **Oficina Regional Este**
- **Oficina Regional Sur**

ARTÍCULO 2: Se cambian la nomenclatura actual del Vice-Ministerio de Calidad por la de Vice-Ministerio de Innovación y Modernización y del Vice-Ministerio de Servicios Públicos por la de Vice-Ministerio de Monitoreo de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3: Se cambia la nomenclatura actual de la Dirección de Inspección de la Calidad de los Servicios Públicos, bajo la dependencia directa del Vice-Ministerio de Monitoreo de Servicios Públicos, por la de Dirección de Gestión y Ciudadanía, agregándole funciones relativas a recibir y tramitar quejas, denuncias, reclamaciones y sugerencias con respecto a los servicios públicos.

ARTÍCULO 4: Se cambia la nomenclatura de la Dirección de Diagnóstico y Diseño Organizacional, bajo la dependencia del Vice-Ministerio de Fortalecimiento Institucional, por la de Dirección de Diseño Organizacional.

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia directa del Vice-Ministerio de Innovación y Modernización, la Dirección de Gobierno Electrónico y la Dirección de Investigaciones en Administración Pública.

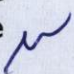
PARRAFO I: Con el objetivo de facilitar a los servidores públicos el acceso a la información digital y el entrenamiento en materia de la tecnología de la información y comunicación, se crea bajo la dependencia de la Dirección de Gobierno Electrónico del Vice-Ministerio de Innovación y Modernización, el Centro Tecnológico de Acceso a la Información.

PARRAFO II: El Centro de Información y Documentación, actualmente bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones, pasa a depender directamente de la nueva Dirección de Investigaciones en Administración Pública, del Vice-Ministerio de Innovación y Modernización, con el nombre de Centro de Documentación e Información.

PARRAFO III: El Centro Tecnológico de Acceso a la Información y el Centro de Documentación e Información tendrán el nivel jerárquico de Sección.

ARTÍCULO 6: La Dirección de Gestión del Premio Nacional a la Calidad, creada bajo la dependencia del anterior Vice-Ministerio de Calidad, pasa a ser dependencia directa del Vice-Ministerio de Evaluación del Desempeño Institucional, junto a la actual Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional.

ARTICULO 7: Se Cambia la nomenclatura de la Dirección de Innovación en la Gestión por la de Dirección de Simplificación de Trámites y se pasa a depender directamente del Vice-Ministerio de Fortalecimiento Institucional.

PARRAFO: Las funciones de la Dirección de Innovación en la Gestión, relativas a promover la implantación de Modelos de Gestión de la Calidad y/o Excelencia en la Gestión en el Sector Público; capacitar a las instituciones en Modelos de Excelencia en la Gestión, tales como el Marco Común de Evaluación (CAF); capacitar en la elaboración de Planes de Mejora, como resultado de la autoevaluación utilizando Modelos de Excelencia, así como la de evaluar la ejecución de los Planes de Mejora elaborados por las instituciones públicas, pasan a ser desarrolladas por la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional del Vice-Ministerio de Evaluación del desempeño Institucional. 

ARTICULO 8: Con el propósito de realizar la gestión, coordinación, seguimiento y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable de carácter internacional, relacionadas a este Ministerio, se crea bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo, el Departamento de Cooperación Internacional.

ARTICULO 9: Se cambia la nomenclatura de la Sección de Correspondencia y Archivo por la Sección de Gestión Documental.

ARTICULO 10: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se asumen **seis (6) niveles jerárquicos** identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas aprobadas mediante la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública

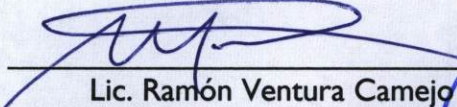
- a) Vice-Ministerio
- b) Dirección General
- c) Dirección de Área
- d) Departamento
- e) División
- f) Sección

ARTÍCULO 11: Conforme con los cambios aprobados mediante la presente Resolución, el organigrama general, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 12: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Dirección de Recursos Humanos, para que en un plazo no mayor a tres (3) meses, actualicen los Manuales de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos de acuerdo a la estructura aprobada mediante esta Resolución.

ARTICULO 13: Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución y gestione la reubicación del personal que lo amerite.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), año 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



DESPACHO MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

